



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

149/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los vecinos frentistas del Pasaje Peatonal ubicado entre los Macizos 87 y 88 de la Sección F, que corre perimetralmente a la parcela F-88-1 con extremos sobre calle 2 de Abril, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente, la custodia del sector del pasaje peatonal aledaño a las Parcelas 1, 4 y 5 del Macizo 87 de la Sección F, conforme los lineamientos que se establecen en la presente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER los siguientes lineamientos mínimos para los convenios de custodia enunciados en el artículo 1º de la presente:

- la custodia será gratuita para los vecinos, quienes deberán hacerse cargo de la limpieza, mantenimiento y cercado del sector que le corresponda a cada uno;
- no podrán realizarse en los espacios cedidos en custodia, edificaciones permanentes de ningún tipo, debiendo los vecinos restituir al Municipio el sector cedido en caso que tal situación sea requerida. En tales casos los vecinos deberán retirar los cercos, mejoras o construcciones temporarias, sin derecho a peticionar compensación alguna por las mismas realizadas en el predio, así como los trabajos de limpieza, mantenimiento y/o mejoramiento que se hubieran realizado;
- la determinación de los sectores específicos cuya custodia deba convenirse con los vecinos frentistas se realizará, previo acuerdo con los mismos, teniendo en cuenta la necesidad de simplificar y facilitar las tareas de cercado y custodia requeridas en cada caso.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 5 6

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

07/10/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Walter MUOTO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

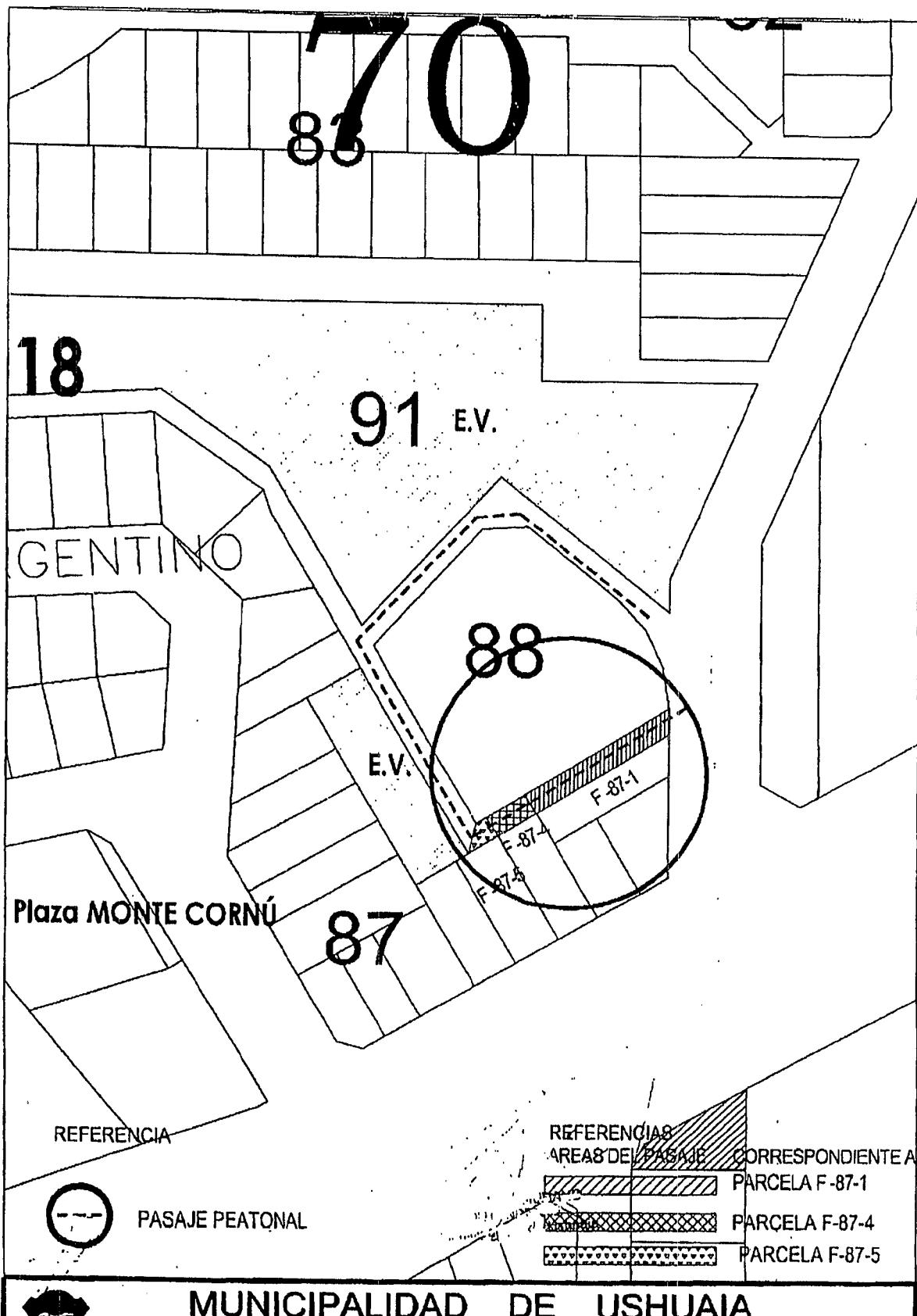
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel Pedro PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

3

4 9 5 6

ANEXO I.—
ORDENANZA MUNICIPAL N°



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

SECCION: F-87- F-88- PASAJE PEATONAL S/NOMBRE	DIRECCION: D.P.U. Arq. LESTA A.	DIRECCION: D.L. Arq. TRIÑIUSO
PLANO DE:	VISUAL: Arq. LESTA A.	FECHA: 03/2015
ANEXO I - CONVENIO DE USO Y CUSTODIA	DIBUJO:	ESCALA:

CALEXTER URBANO N° 10 Y F-87 PTE PEATONAL F-87 y 88 Anexo I O.M. N° dnu. ANEXO USO Y CUSTODIA F-87-88. 01/01/2015 01:57:17 p.m.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Andrea J. MURINO
Jefá Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8754-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trama la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los vecinos frentistas del Pasaje Peatonal ubicado entre los Macizos 87 y 88 de la Sección F, que corre perimetralmente a la parcela 1, macizo 88 de la Sección F con extremos sobre calle 2 de Abril, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la misma, la custodia del sector del pasaje peatonal aledaño a las parcelas 1, 4 y 5 del Macizo 87 de la sección F, conforme a los lineamientos establecidos en la mencionada ordenanza.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 280 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4956, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con los vecinos frentistas del Pasaje Peatonal ubicado entre los Macizos 87 y 88 de la Sección F, que corre perimetralmente a la parcela 1, macizo 88 de la Sección F con extremos sobre calle 2 de Abril, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la misma, la custodia del sector del pasaje peatonal aledaño a las parcelas 1, 4 y 5 del Macizo 87 de la sección F, conforme a los lineamientos establecidos en la mencionada ordenanza. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1628 /2015.-

am.

fde
2

ING. MARIO BALDINI
Secretario S. D. y G.U.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia